

Rad No.: 25-240-104596

Barranquilla, 3/02/2025

Señor(a)
ETELVINA JIMENEZ GUTIERREZ
tramitesynotificaciones2021@gmail.com
Carrera 7 No. 7 – 27
Cabrera (Pijino Del C.)

Contrato: 67047720

Asunto: Solicitud de Información Crédito Brilla.

En respuesta a sus comunicaciones recibidas en nuestras y a través de nuestra página web los días 14 y 22 de enero de 2025, radicada bajo el No. PIJ- 25-000002 y WEB- 25-001195, referente al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 7 – 27 de Cabrera (Pijino Del C.), nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por la empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio, situación que efectivamente se dio al momento de realizar el contrato para el Crédito Brilla.

Los créditos que se asignen a los inmuebles cuentan con un codeudor que respalde la deuda, para que, en caso de que el usuario cambie de vivienda, esta deuda se trasladará al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Para el caso en mención, en el contrato No. 67047720, realizaron un crédito brilla en el mes de junio de 2023, por valor de \$8.887.796.00, diferido a 60 cuotas, pagada 0.

Con ocasión a su solicitud, verificamos nuestra base de datos y constatamos que, se han realizado 4 acuerdos de pago.

- El primero fue realizado en el mes de noviembre de 2023.
- El segundo en el mes de marzo de 2024.
- El tercero en el mes de julio de 2024.
- El cuarto y último acuerdo de pago y el cual se encuentra activo fue realizado en el mes de diciembre de 2024, que refinanció la deuda que presentaba el Crédito Brilla del citado inmueble, que ascendía a la suma de \$11.604.850.00, correspondiente a los meses de julio de 2024 hasta noviembre de 2024, por valor de \$1.432.236.00 más el saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$10.172.614.00.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago del mencionado crédito, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$50.000.00., y se le hizo un descuento de \$24.478.00, quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$11.530.372.00., que fue refinanciado a 60 cuotas, por un valor aproximado mensual de \$264.637.00, cobradas 2 y pagada 0.

Cabe anotar que, a la fecha, el mencionado crédito, tiene un saldo pendiente por cancelar por valor de \$569.655.00., más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$11.226.108.00.

Igualmente le indicamos que, la diferencia del valor en cada una de las cuotas que se causan mensualmente se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizaron unas novaciones de la obligación ó acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

No obstante, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del citado acuerdo de pago.

Con relacion a su **petición No. 2** en cuanto a la relación de Brilla con Gases del Caribe con el crédito, es un programa No Bancario que hace parte de Gases del Caribe en el cual podrá adquirir artículos y servicios autorizando que el cobro se realice en la factura de Gas. GASCARIBE S.A. E.S.P., no distribuye productos, sino que otorga créditos para la adquisición de productos; Es decir, tiene un papel similar a una tarjeta de crédito. Si el usuario desea realizar el pago en forma independiente del valor del servicio público

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

En cuanto a su **petición No. 1** Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

Referente a su **petición No. 3** de que se le entregue copia de la solicitud de crédito, le indicamos que no es posible acceder a su solicitud, por lo que es necesario nos anexe copia de la cedula, toda vez que al ser un título valor, dichos soportes solo deben ser entregados al deudor del crédito lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, relativo a la protección de datos personales.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
- i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
- ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
222703281